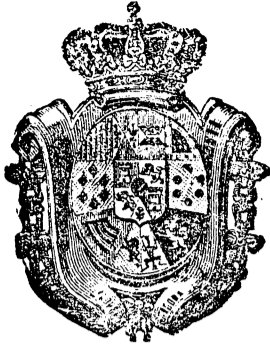


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Frnteras de Valaquia 1º de Enero.

El discurso de apertura del Hospodar de Valaquia ha hecho en general una impresion favorable en la asamblea. Las expresiones de que ha usado el Principe en el segundo párrafo de su discurso diciendo «las dos cortes bajo cuya proteccion nos encontramos &c», incurrían en la nota de desconocer las verdaderas relaciones de la Puesta otomana con los principados, poniéndola en la misma línea que a Rusia. No se ha tratado en el discurso de la revision del derecho electoral. Aguárdase con impaciencia la resolución de Petersburgo y Constantinopla sobre el asunto. (Gac. de Augsb.)

PRUSIA.

Berlin 8 de Enero.

Aúnciase que el Gobierno ha tomado la resolucion de no convocar por esta vez la Dieta provincial de Posen. Ignoramos los motivos que hayan podido provocar esta medida, y esperamos que el Rey no la sancione. Entretanto es lo cierto que los Estados provinciales se convocarán para el mes próximo como antiguamente, porque la imprenta Real trabaja en preparar las proposiciones que les han de ser presentadas, y no en el nuevo proyecto de Constitucion ni en edictos de tolerancia. (Gac. de Correos de Francfort.)

AUSTRIA.

Viena 8 de Enero.

Sabemos por conducto fidedigno que el consejero Kamptz se ha estrellado completamente en la mision de que le habia encargado el Gabinete ruso relativa al comercio de Cracovia. Dice-se que en este negocio los diplomáticos rusos, sin aceptar las ideas de los condes de Medem y de Tengoboky, se han puesto de parte del Austria; y que esta nacion, que se halla hoy en plena posesion de sus derechos de soberania, no piensa atender mas que á los intereses comerciales é industriales de sus súbditos. (Corresp. de Hamburgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Enero.

El lunes próximo se reunirá bajo la presidencia de la Reina un consejo privado para aprobar definitivamente el discurso de apertura que ha de pronunciarse al siguiente dia. Hoy se han pasado las esquelas de convocacion para este consejo. (Sun.)

Hemos recibido periódicos del Cabo de Buena-Esperanza hasta 19 de Noviembre, ó sea ocho dias mas adelantados que los del último correo. Las anteriores noticias inducian á creer que la guerra de los cafres estaba para concluir, y que todas las tribus con sus gefes á la cabeza cumplirían en breve las condiciones impuestas por el gobernador general sir P. Mactlaud, habiéndose concedido una tregua de algunos dias para llevar las negociaciones á una conclusion satisfactoria. Sentimos decir que los informes unevanemente recibidos no confirman estas previsiones. Es cierto que no se han renovado las hostilidades; pero en algunos gefes se advierte gran repugnancia á someterse, demostrando claramente que con ganar tiempo se proponen obtener condi-

ciones mas favorables, si ya no es que estan preparando secretamente una lucha mas reñida que la que por la tregua ha quedado suspendida. (Herald.)

Escriben de Dublin en 14 del corriente:

Hoy se ha celebrado uno de los meetings mas importantes en la Rotonda. Tratábase de consultar á los propietarios territoriales sobre las medidas que habian de adoptarse para aliviar los males del pueblo, y formar un pacto irlandés con un fin irlandés. Hé aqui las resoluciones adoptadas por la asamblea:

1º El primer deber del Estado es atender á las necesidades de los infelices; pero por una parte los medios hasta ahora empleados han sido insuficientes, y por otra han ocasionado la inversion de sumas considerables para obras inútiles ó perniciosas. Tendiendo este gasto á disminuir nuestros recursos y á aumentar las probabilidades de una hambre futura, no ha sido resultado de una negligencia de los propietarios residentes en Irlanda, sino de una ley impolitica y nociva que han tenido que cumplir á pesar de sus reiteradas protestas. La destruccion del principal artículo alimenticio para millones de conciudadanos es una calamidad que ha caido sobre el imperio, y justo es que se repartan los gastos que resulten entre todos los súbditos y no solo entre los de Irlanda. Invitamos á los legisladores á que modifiquen el *labour act*, autorizando á cada propietario á tomar por su cuenta la parte que le corresponda de la suma señalada para emplearla en trabajos útiles á sus haciendas, libertándole de los demas impuestos.

2º Llamamos especialmente la atencion del Gobierno sobre las tierras que no estan preparadas para el cultivo á causa de la pobreza de los colonos. Falta siniente. Invitamos al Gobierno á que establezca depósitos al efecto.

3º El tener empleada el Gobierno á la gran masa del pueblo paraliza la industria. Débese mover á los particulares á que den trabajos productivos.

4º Convendría establecer muelles y puertos en las costas para la pesca con el objeto de aumentar los medios de subsistencia del país. Tambien se podria establecer un sistema de colonizacion para desembarazar á muchos distritos de cierto número de habitantes que no se pueden mantener en ellos.

5º Para facilitar los trabajos privados convendría simplificar y reunir las leyes referentes á sequios y prestar dinero del tesoro á los propietarios de segundo orden para hacer reformas útiles: la misma facultad deberia concederse á los colonos con consentimiento de los propietarios.

6º Seria en fin conveniente mejorar la posicion social de los cultivadores, y el mejor medio para esto seria darles una habitacion mas sana, propagando al mismo tiempo los conocimientos agricolas y estableciendo en cada baronía haciendas-modelos. (Morning Herald.)

FRANCIA.

Paris 18 de Enero.

La discusion general del proyecto de mensaje de la Cámara de los Pares empezará hoy lunes. La Cámara está convocada para la una.

Cítanse entre los oradores que deben tomar la palabra en la discusion á los señores duque de Broglie, Passy, conde de Montalembert, Bignon &c.

Créese que la discusion se prolongará hasta el jueves ó viernes. (Debats)

Asegúrase que el Gobierno inglés debe proponer el dia de la apertura del Parlamento grandes medidas de reforma interior.

El órgano mas autorizado del Gabinete dice positivamente hoy que se presentará un proyecto de ley para abolir inmediatamente todos los derechos que pesan todavia sobre la importacion de granos extranjeros. Anuncia tambien de un modo no menos formal una completa reforma en las leyes de navegacion y en las que ordenan la fabricacion de bebidas fermentadas. (Id.)

El Morning-Chronicle inserta la siguiente carta de Buenos-Aires fecha 24 de Octubre:

Hemos sabido la llegada de sir Thomas Herbert, pero se asegura que nada podrá hacer hasta que reciba instrucciones de Inglaterra. Tambien se dice que ha escrito á la hija del general Rosas, circunstancia que ha producido aquí muy buen efecto. Las noticias de Corrientes presentan como muy deplorable la situacion de aquella provincia. Las de Entrerios son vagas por lo relativo á las intenciones del general Urquiza, quien no parece dispuesto á reunirse con Ribera, aunque por otra parte se afirma que sus relaciones con Buenos Aires no son muy amistosas.

Dicen de Montevideo en 5 de Noviembre:

El cónsul americano Mr. Hamilton ha escrito al Gobierno preguntándole con qué derecho cruza Garibaldi por el rio, apresando buques y se opone á un comercio aprobado en cierto modo por las escuadras de bloqueo. Una diputacion de comerciantes franceses é ingleses debe presentarse tambien á los ministros de Inglaterra y Francia para hacer la misma pregunta.

Los buques apresados por Garibaldi han sido devueltos á sus dueños, pero queda probado que aquel tenia órdenes de su Gobierno para hacer lo que ha hecho. Necesitaba 55,000 duros para sostener su legion en Salto; hízase personalmente responsable de esta suma, y el Gobierno, á quien acudió, le dijo que se proporcionase el dinero como pudiera. Añádese que entonces le autorizó el Ministro de la Guerra para apoderarse del cargamento de los buques que se le presentaran.

Ribera ha armado tambien por su parte algunas barcas en las Vacas, con las cuales ha hecho algunas capturas de buques que hacian la travesia de Buenos-Aires y Entrerios á Montevideo. Sir Th. Herbert desaprueba altamente su conducta.

Escriben de las orillas del Elba en 8:

Hemos tenido ocasion de leer el texto de la protesta del Gobierno sueco contra la incorporacion de Cracovia. La nota es muy corta, y apenas puede pasar por protesta, pues sin dejar de conocer la necesidad de aquel acto, manifiesta su sentimiento por esta necesidad, y espera que sea la última infraccion que se cometa de los tratados de Viena. Por mas apacible y resignado que sea el tono de este documento, podemos afirmar de positivo que ha sido recibido con disgusto en San Petersburgo y en Viena, pues si no se esperaba la adhesion de Suecia, contábase á lo menos con su silencio. (Gaceta de Colonia.)

NOTICIAS NACIONALES.

Ceuta 11 de Enero.

Al echar una rápida ojeada sobre las mejoras que ha recibido esta importante colonia de dos años á esta parte, no podemos menos de tributar un voto de respeto y de agradecimiento al Excmo. Sr. comandante general jefe superior político Don Antonio Ordoñez, que ha sabido promoverlas con el mas acertado tino.

Coloso del aumento y prosperidad de las rentas del Estado ha sabido darlas un impulso, que si fuera igual en toda la monarquía, es bien cierto que las contribuciones se disminuirían, y se cubrirían todas las atenciones con el mayor desahogo. La del tabaco produjo en los años de 1845 y 46 107,838 rs. con 12 maravedis, y en los de 45 y 46 519,297 rs. con 2, habiendo un aumento de 411,458 rs. con 24, siendo lo mas raro que estos valores han subido con menos consumidores, pues en 1844 estaba gran parte de la expedicion preparada para Marruecos, y en el dia la guarnicion es la indispensable; y todo esto se debe á las medidas que por sí y gubernativamente ha tomado para cortar el fraude en este punto, coadyuvando á ello el administrador de Rentas D. Manuel Mendez, por lo que es de admirar que ni una sola causa de contrabando se halle pendiente.

Lo mismo ha sucedido con la administracion militar: por desgracia se tocaban abusos en las estancias del hospital, parte por una mala entendida caridad, y adunado con el entendido comisario de guerra D. Andres Agudo, se han conseguido grandes ahorros al Erario, demostrándose de este modo:

Desde 1º de Enero de 1845 hasta fin de Diciembre de 44 se causaron.....	171,004 estancias, cuyo valor por contrata ascendió á....	987,601 rs. 20
Y desde 1º de Enero de 45 hasta fin de 46, solo ha habido.....	158,120½	746,784 rs. 11
Resulta de menos y de ahorro....	35,883½	240,817 rs. 9

Respecto á las compañías fijas de caballería y marina se hallan en el estado mas brillante, cuyo equipo en nada cede al del ejército y armada, habiendo promovido S. E. entre ellos el espíritu de asociacion para la creacion de fondos, de los que pueden echar mano para la compra de caballos, monturas y demas que necesiten respectivamente.

Si es en el órden civil, ha procurado con el ayuntamiento y nuestro alcalde D. Antonio Huguet realizar las mejoras posibles. Se han sembrado en este invierno gran cantidad de moreras *Mulcaulis*, que con las que habia del pasado llegan ya á un número considerable. Tambien se han verificado siembras de toda clase de árboles frutales en el recinto del monte Ache con el filantrópico objeto de hacer productible este árido terreno.

se admiten las suscripciones en la secretaría del establecimiento al precio de 40 rs. una, y comprensiva de dos billetes.

También ha determinado la junta que desde dicha última fecha hasta el día vispera del baile puedan expendirse billetes sueltos pedidos á la misma por conducto de los Sres. socios al precio de 30 reales vellón cada uno.—El secretario general.

Habiendo fallecido el Sr. D. Ventura de Saldamando, vecino de esta corte, sus albaceas testamentarios lo ponen en conocimiento del público para que si alguna persona tenía asuntos pendientes con dicho señor se sirva acudir en el término de 30 días, á contar desde la fecha, á deducirlos en la casa mortuoria, sita calle de Tintoreros, núm. 4, cuarto segundo, donde radica la testamentaria.

Madrid 20 de Enero de 1847.—Francisco Javier de Llano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

En la declaración de soldados que verificó esta corporación en el mes de Noviembre último del alistamiento de mozos de 1845 declaró suplente por el cupo de la misma al mozo Francisco Rodríguez Artas, quien no obstante los repetidos llamamientos que se le han hecho por el Boletín oficial de esta provincia, aun no se ha presentado en esta capital. Este ayuntamiento en su consecuencia ha acordado entre otras medidas llamarle últimamente por el presente anuncio á esta capital, para lo cual le concede el improrrogable plazo de un mes; apercibido de que si dejara pasar este término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres y Enero 8 de 1847.—José María de Mendieta, presidente.—Vicente Sanchez de Mora, secretario.

En la declaración de soldados que verificó esta corporación en el mes de Noviembre último del alistamiento de mozos de 1845 declaró suplente por el cupo de la misma al mozo Esteban Nisarde, quien no obstante los repetidos llamamientos que se le han hecho por el Boletín oficial de esta provincia, aun no se ha presentado en esta capital. Este ayuntamiento en su consecuencia ha acordado entre otras medidas llamarle últimamente por el presente anuncio á esta capital, para lo cual le concede el plazo improrrogable de un mes; apercibido de que si espirase este término y no se hubiere presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 8 de Enero de 1847.—José María de Mendieta, presidente.—Vicente Sanchez de Mora, secretario.

Se desea saber el paradero de D. José y D. Pedro Dudement para que perciban una manda, avisando á D. Laureano de Eguileor, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 30, cuarto segundo, en esta corte.

COMPANIA GENERAL PENINSULAR PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La direccion, con arreglo al art. 13 de los estatutos, avisa á los señores accionistas que no hayan satisfecho el pago de la segunda cuota de sus acciones pueden verificarlo hasta el 30 del presente mes en las oficinas de la misma, calle de San Esteban, núm. 1, cuarto principal, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde los días no feriados. 2

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen los privilegios de juros que á continuación se expresan se sirva entregarlos en la calle del Baño, núm. 10, piso segundo.

Número 5. Un privilegio de un juro de 1.125,000 mrs. en cabeza de Doña Manuela Estrata y Espinola, situado en el 1/2 por 100 de Sevilla, ramo de almojarifazgo.

Número 12. Otro id. de 28,125 mrs. en cabeza de Doña Agustina Espinola y D. José Estrata, situado en el servicio ordinario de Segovia.

Otro id. de 28,125 mrs. en la misma cabeza y situacion que el anterior.

Otro id. de 18,700 mrs. en la propia cabeza y situacion que los dos anteriores.

Número 29. Otro id. de 157,500 mrs. en cabeza de D. Pedro Carrillo de Mendoza, situado en el servicio ordinario de Trujillo.

Número 36. Otro id. de 181,840 mrs. en cabeza de D. Fernando Carrillo Hurtado de Mendoza, situado en alcabalas de Cuenca.

Número 60. Otro id. de 50,000 mrs. en cabeza del mismo D. Fernando Castillo de Mendoza, situado en alcabalas de Alcalá de Henares.

Otro id. de 169,167 mrs. en cabeza de D. Sebastian Diaz.

Número 167. Otro id. de 185,445 mrs. en cabeza de Juan Francisco Balbi, situado en Millones de Valladolid. 3

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

Los Sres. accionistas que hayan completado el importe de sus acciones anticipadamente, segun el art. 5º de los estatutos, y que las hayan presentado para el cobro de intereses, pueden pasar á percibirlos á las oficinas de la sociedad, calle de San Esteban, núm. 2, cuarto principal, todos los días, excepto los feriados, hasta el último del presente mes. 3

Habiendo sido inútiles cuantas diligencias han practicado D. Tomas Rengifo y D. Juan Nuñez, albaceas del presbítero Don José Rafael Adán, que falleció en Velez Málaga el año de 1834, para averiguar el domicilio y aun la existencia de Doña Juana María, de la villa de Semanal, vecina de Sevilla, se la cita ó á sus legítimos herederos para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, acudan á dichos albaceas para percibir la suma de 1000 rs. legada á la misma señora; bajo el concepto que de no presentarse en el plazo señalado, se aplicará aquella cantidad á otros objetos marcados por el testador. 2

Se permuta una hacienda de libre disposición y de valor de 20,000 duros, sita en el reino de Sevilla, por otra que radique

en las inmediaciones de esta corte, ó en Castilla la Vieja, ó con alguna casa situada en esta capital. El sobreprecio, aunque sea de 6 á 8,000 duros, se abonará en metálico.

Darán razon de la persona con quien se ha de tratar en la librería de Perez, calle de Carretas, frente al buzón de Correos. 2

SOCIEDAD VALENCIANA DE FOMENTO.

Los tenedores de acciones nominales y al portador de esta sociedad podrán acudir al Banco de la Union de esta corte á cobrar el 8º por 100 correspondiente al último semestre acordado en la junta general de accionistas del 10 del corriente.

Los que no hayan cobrado los intereses á razon del 5 por 100 marcado en los estatutos podrán percibirlos juntamente con el dividendo.

Madrid 15 de Enero de 1847.—El director, Joaquin Marco. 2

BANCO ESPAÑOL DE CADIZ, SUCURSAL DEL DE ISABEL II.

La oficina de trasferencias de acciones del Banco español de Cádiz se halla establecida desde este día en la calle de la Paz, núm. 13, cuarto segundo, donde deberán acudir los interesados á efectuar las trasmisiones todos los días no feriados desde las diez á la una de la mañana, con arreglo á los arts. 5 al 14 de sus estatutos y reglamentos.

Madrid 14 de Enero de 1847.—El encargado, Saturnino Alcocér. 2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL CARBONIFERO DESDE PUENTE DE LOS FIERROS A AVILES.

Las oficinas de esta sociedad se han trasladado interinamente á la calle de Fuencarral, núm. 8, cuarto entresuelo. 2

Se vende á voluntad de su dueño el edificio que fue de los padres ex-jesuitas de Santander con su huerta.

La persona que guste entrar en ajuste podrá dirigirse á Don Pascual Galindo, que vive calle de Preciados, núm. 70, cuarto principal. 2

Se da en arrendamiento por todo el año cómico de 1847 el acreditado teatro nuevo de la ciudad de la Coruña, de la capacidad de 1100 personas cómodamente sentadas. El remate se verificará el día 3 de Febrero de 1847 á las doce de la mañana en la misma casa-teatro ante la comision administrativa á favor del mejor postor, con arreglo á las condiciones que se manifestarán en el acto, mediante que no tuvo efecto el anunciado anteriormente. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. José Torralba Iranzo, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, primeros siguientes, á Miguel del Valle, vecino de Odollo, para que se presente en este juzgado á defenderse de una causa criminal que le resulta por golpes dados á Juliana Puente, vecina de Odollo, que se le oirá y guardará justicia; pues que de no hacerlo se seguirá y fallará el expediente en su rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, y las providencias que se diesen le pararán igual perjuicio, notificadas que sean en los estrados de esta audiencia, como si lo fueren en su propia persona.

Dado en Ponferrada á 8 de Enero de 1847.—José Torralba Iranzo.—Por mandado de S. S., Francisco Javier Lopez.

Por el juzgado de la capitania general de las islas Baleares, con providencia de 28 de Noviembre último, dictada en los autos promovidos en el año 1819 por el procurador de la cofradía de San Pedro y San Bernardo de la santa iglesia catedral de Mallorca contra el curador de los bienes de D. Pedro Soto, ausente de dicha isla, hijo de D. Alonso y de Doña Maria Ana Mesquida, se ha declarado á dicho D. Pedro, cabo primero que parece haber sido en 1810 de la cuarta compañía primer batallón del regimiento infantería de Mallorca que se hallaba á la sazón en el principado de Cataluña, muerto á los efectos civiles; y en conformidad con lo dispuesto en la misma providencia, se cita y llama á los hijos, herederos ó sucesores que acaso existieren del predicho D. Pedro y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á su herencia, para que en el término de dos meses, contaderos desde la fecha de este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir de su derecho ante dicho juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dictándose la providencia conveniente en cuanto al destino ó aplicacion que deba darse á la misma herencia.

Palma 5 de Enero de 1847.—De orden del tribunal, Pedro Juan Ferrer.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número D. Basilio María de Arauna, se vuelve á llamar, citar y emplazar por tercera vez á todos los que se creyesen con derecho á los bienes de la testamentaria de Doña Juana de Mendoza, vecina que fue de esta corte, ya sea en concepto de herederos ó acreedores, para que en el preciso término de 30 días acudan á deducirle al propio juzgado y escribanía; con apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. Gregorio Ramirez y Perez, abogado que fue del ilustre colegio de esta corte, por cuyo fallecimiento abintestato penden autos en el juzgado de S. S. ante dicho escribano, para que dentro del término de 20 días presenten sus reclamaciones en debida forma; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta capital, dada á solicitud de D. Isidoro Lexena, se cita á todas las personas que hubiesen llevado ropas, alhajas ú otros efectos á empeñar á la comision de préstamos de la calle de San Sebastian, núm. 2, tienda, y hayan cumplido un año, acudan á desempeñarlos en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no realizarlo así se procederá, pasado aquel plazo, á su enagenacion.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza á los legatarios y acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Maria Teresa Alvarez Manilla, para que concurran por sí ó por medio de persona que legalmente les represente á la junta general que se ha de celebrar el día 7 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; apercibidos de lo que haya lugar.

Ignorándose quienes son los testamentarios de la excelentísima Sra. condesa viuda de Via-Manuel, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que al término de ocho días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten en la escribanía numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid, sita en la calle del Burro, núm. 6, piso bajo, á oír cierta notificación; bajo apercibimiento de que no haciendo les parará perjuicio.

D. Diego Miguel Bahamonde, ministro togado honorario de la audiencia de Valencia y juez segundo de primera instancia de esta capital y su partido, que por ausencia del Sr. tercero despacha su juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por Doña Francisca Andrada, Pedro Hernandez Andrada, Juan Bautista Perez, D. Hernandez de la Fuente, Doña Beatriz de la Fuente, D. Fernando Rivadineria, D. Fernando Vallejo y D. Pedro de Pedrosa, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el de la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento que siendo pasado sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar, pues por cuanto por auto proveido en los formados sobre division y adjudicacion de dichos bienes así está decretado. Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente.

Sevilla 4 de Enero de 1847.—Bahamonde.—Francisco Ruiz Toranzo.

Licenciado D. Juan José del Carpio y la Chica, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo y hallase en actual uso y ejercicio de sus atribuciones el infrascrito escribano de S. M. público de este número y juzgado, comisiones y requisitorias da fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la villa de Solana fundó en el año pasado de 1797 Julian Muñoz Serrano, para que en el término de 30 días acudan á este mi dicho juzgado á deducir el que crean asistirle, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente que estoy formando á instancia de Julian Martin Serrano y Tomas Gonzalez Albo para la division de dichos bienes, y como de libre disposicion con arreglo á las órdenes vigentes en la materia, teniendo entendido que si dentro de dicho plazo no concurriesen por sí ó por medio de persona suficientemente autorizada les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 9 de Diciembre de 1846.—Juan José del Carpio.—Por su mandado, Francisco Jimenez y Pallares.

En virtud de providencia dictada por el Sr. juez de primera instancia de esta villa D. José Sirvent, y escribanía de número de D. Ignacio Palomar, en la reclamacion que D. Pablo, Don Manuel y Doña Maria del Pilar Marquez tienen hecha al concurso de la Buena Fe para que se les pague la parte de crédito que les corresponde como hijos y herederos de D. Joaquin Marquez, se ha mandado anunciar, como por el presente se ejecuta, que la persona que tenga en su poder ó sepa el paradero del crédito original que á dicho D. Joaquin Marquez correspondia contra aquella compañía le presente ó dé el oportuno aviso en el citado juzgado y escribanía dentro del término preciso de 20 días siguientes al de esta publicación; en inteligencia de que pasado que sea se procederá á pagar á aquellos cuanto en el concepto referido les corresponda, parando al tenedor de dicho crédito original, que segun parece se ha extraviado, el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de justicia del reino y por S. M. juez de primera instancia de Campillos y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días improrrogables á todas las personas sin distincion de sexo, edad, condicion ni estado que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Teva fundó Manuel Luis por su testamento cerrado que otorgó en 22 de Enero de 1667, á fin de que dentro del expresado término se presenten en este juzgado por medio de procurador de su número con poder bastante á deducir sus reclamaciones; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Campillos á 14 de Diciembre de 1846.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de justicia del reino y por S. M. juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo, emplazo y convoco por término de 30 días improrrogables á todas las personas que se crean con

derecho á los bienes del patronato fideicomiso familiar de legos instituido el 16 de Agosto de 1657 años en la villa de Pedrera por el presbítero D. Juan Lavados Solís, para que por sí ó por medio de procurador de este número comparezcan en este juzgado á hacer uso del que crean asistírles en cierto expediente promovido acerca de la adjudicación de dichos bienes por Doña María Angustias Pedrosa, viuda, vecina de Sierra de Yeguas; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término se proveerá lo que correspondiera, parando á todo moroso el perjuicio que haya lugar.

Campillos 14 de Diciembre de 1846.—José Antonio Quero.—Por su mandado, Francisco de Lima y Peral.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato-capellanía que en la iglesia colegial del Salvador, de esta ciudad, fundaron D. Pedro Bernal de Pineda, para que en el término de 50 días, contados desde la fijación de este, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del infrascripto cartulario, por sí ó por medio de procurador de estos tribunales civiles, con poder bastante á deducir de su derecho; apercibidos que pasado el citado término sin haberlo verificado se procederá como haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado por providencia del señor D. José María Iparraguirre, juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y partido, se fija el presente en Sevilla á 24 de Diciembre de 1846.—Manuel Alonso Conde.

D. Francisco Encina, juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se estimen con derecho á los bienes en que consiste la dote de la capellanía fundada por el maestro D. Sebastian de Tineo, para que dentro del término de 50 días comparezcan á mi juzgado por la escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente, á usar del que estimen asistírles, pues pasado sin haberlo hecho, en su ausencia y rebeldía, declararé pertenecer dichos bienes en propiedad á Doña Cecilia Velez Salafianca, vecina de la ciudad de Mútil, á cuya solicitud así lo tengo mandado por mi auto de 5 del corriente.

Dado en Granada á 7 de Enero de 1847.—Francisco Encina.—Por mandado de dicho señor, Francisco Merinero y Nava.

Juzgado de primera instancia de Aracena.—D. José Delgado y Palacios, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dote del segundo vínculo fundado por D. Gerónimo Perez Lozano, y que hoy disfruta Doña Josefina Callejon, muger de D. José Mayorgas, de esta vecindad, para que dentro de los 50 días siguientes á la fijación de este en la Gaceta del reino se presenten por medio de procurador con poder bastante de los de este juzgado á deducir las acciones que crean convenirles en los autos que en el mismo y por la escribanía del que refrenda se sustancian, entre partes sobre la obtención de los bienes del citado vínculo; y si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciarán los autos en ausencia y rebeldía de los ausentes y no comparecientes, y en los estrados se les harán las notificaciones y demas actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 5 de Enero de 1847.—José Delgado y Palacios.—Por mandado de dicho señor, José Gonzalez Ferrer.

D. Mariano de Castro Perez, auditor de guerra por S. M. de la capitania general de este ejército y provincia de Extremadura, subdelegado de penas de Cámara del fisco de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á suceder en los bienes así libres como vinculados pertenecientes al abintestado de D. Gonzalo Carvajal Flores y Roco, coronel retirado de ejército, caballero profeso de la Real y militar orden de San Juan, natural de la villa de Cáceres, fallecido en la misma el día 30 de Diciembre último, para que dentro de 50 días se presenten en esta auditoria de guerra á ejercitar sus acciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la plaza de Badajoz á 16 de Enero de 1847.—Mariano de Castro Perez.—Por mandado de S. S., Domingo Benítez.

D. Justo Diaz Gallo, juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 50 días, á contar desde su fijación, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que en esta parroquia fundaron Antonio Rosillo Angel y María Carboneras, Alonso Rosillo, Angel y Catalina Lopez, su cuñada, y agregación que á las mismas hicieron los presbíteros Juan Rosillo y Juan Rosillo Angel, vacantes por muerte de D. Francisco Javier Parreño, presbítero, cura teniente que fue en Fernando Alonso, á las cuales se ha opuesto D. Juan José Lopez Espila, por sí y á nombre de otros sus hermanos consanguíneos; con apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar si dentro del indicado término no concurrían á deducir su derecho sin otra citación, y para conocimiento de todos se ha mandado su fijación.

Dado en San Clemente á 14 de Enero de 1847.—Justo Diaz Gallo.—Por su mandado, Pedro José Pisuenga.

D. Vicente Bernal, juez de primera instancia de Valencia y su partido.

Por el presente hago saber que en mi juzgado y oficio del infrascripto escribano ha propuesto demanda el xcmo. Sr. Don Andres Avelino de Canturion, marques de Balmediano, de Ariza y Estepa, vecino de Madrid, para que se declare que le pertenecen en propiedad como patrono todos los bienes y rentas con que esta dotada la capellanía colativa que por escritura ante Arnaldo de Jaca en el año 1261 instituyó el lmo. Sr. Frey Don Andres de Ibalat, obispo de Valencia, en la santa metropolitana iglesia de la misma, bajo la invocación de la sagrada pasion de nuestro Sr. Jesucristo, ó vulgarmente de la Espina; y en virtud de lo pedido por el promotor fiscal cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada

capellanía de sangre, para que dentro de un mes, contado desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á usar de su derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento que pasado dicho término se continuarán estos sin otra citación y llamamiento como si hubieren comparecido, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Enero de 1847.—Vicente Bernal.—Por su mandado, Juan Genovés y Cause.

Por el presente, y en virtud de providencia del tribunal de Comercio de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por equidad y último término á D. Diego de Aranda, D. Martin Rodriguez Benito como seccionario de herederos de D. Fernando Baldivia, D. Francisco Calderon de Sieza, D. Lorenzo Ignacio Eguiguizen, herederos de D. Juan de Goyaga, señora marquesa viuda de Nevares, Doña Mariana Cortés de Castilla, D. Tomas Ma core, D. Francisco del Rio, convento de religiosas de Madre de Dios, Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, albaceas de Doña Magdalena Bernardi, Hacienda nacional por los suprimidos conventos de San Francisco y Santo Oficio, D. Alonso Sanchez Maldonado, D. Pedro Tomas de la Cueva, D. Juan Felix de Arriola, D. Miguel Antonio Berrotaran, D. Antonio Bernardo Autor, disposicion de Doña María Victoria, D. Diego de Urrieta, D. Ignacio de Inchaurandieta, D. Mignel de Aramburu, Doña Leonor Vizarron, Doña Teresa Valdés, D. Francisco del Rio, D. Andres Martinez de Murguía, D. Pedro de Ponte, D. Diego de Aranda Agualló, D. Alonso de Ulibarri, herederos de D. Pedro Eguiguizu, Doña Teresa Ruiz de Loyola, D. Manuel Casadevante, D. Pedro Antonio de Medina, visitador de regular y extravagante, provisor y vicario general de este arzobispado, señores jueces de testamentos y de la santa iglesia, señores tenientes, señores de la audiencia, quiebra de D. Pedro Aristi, obra pia de Lopez de Mendiola, D. Manuel Gregorio, D. Pedro Ramon de la Poza, santa iglesia de Baza, villa de la Palma, D. Francisco Elorza y Aguirre, D. Pedro de Sendegui, D. Marcelo Malo, D. Baltasar de Echeber, D. Juan Lucas Tena, capitán D. Alonso Lopez, D. Juan de Olave, D. Juan de Gouchea, Fr. Rafael de San Bernardo, obra pia de San Bernardo, herederos de D. Pedro Begelher, herederos de D. Francisco Egniburen, herederos de D. Valentin Lamperes, Sr. marques del Rosalco, herederos de D. Pedro Galdona, Sr. marques de Millareal, D. José de Alcerreca, Doña Isabel Romero de Iususa, D. Pedro Bordo, Sr. marques de Pesadilla, D. Pedro Fernandez del Campo, herederos de D. Antonio Legorguru, Doña Isabel Antonia Garcia y su hijo Salvador Fernandez, D. Isidro Rocafort, D. Salvador Eguerra, D. Ignacio Jacinto Caballero, D. Andres Correa, D. Pedro Ignacio del Valle, D. Isidro Alonso de Vera, D. Tomas de Mendiola, D. Juan de Santa María y Fuentesmayor, D. Gerónimo de Aguirre y Agualló, D. José Fernandez de Peralta, D. Antonio Alonso del Valle, Doña Bernarda Josefina Lopez del Aguila y D. Francisco Villamil, sus hijos, parientes, herederos, sucesores y demas personas que de los mismos traigan causa como acreedores de D. Pedro Galdona y compañía, mercader de oro y plata que fue de esta ciudad, para que por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante, y sin mas que una sola representacion, comparezcan en este dicho tribunal de Comercio y por su escribanía en el término de 60 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á deducir y acreditar su derecho ó participacion en la referida dimision y quiebra del nominado D. Pedro Galdona y compañía; apercibidos de que pasado dicho término se procederá á repartir entre los que tengan bien acreditado su derecho los fondos que existan en la masa del concurso, sin que lo puedan impedir los que no lo hayan verificado cumplidamente.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Sevilla 14 de Enero de 1847.—José María Lepé.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de D. Felix Anton, cura ecónomo que fue de la villa de Fuente Pinilla, para que en el preciso término de 50 días perentorios, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, concurren á este tribunal por sí ó por medio de procurador del mismo con poder bastante á deducir su accion, pues se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y las actuaciones se entenderán con los estrados de esta audiencia y promotor fiscal del juzgado defensor de la herencia vacante, nombrado en providencia de este día.

Dado en Almazan á 12 de Enero de 1847.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., H. menegildo Garcia.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido &c.

Por el presente despacho exortatorio hago saber á todas las autoridades políticas, judiciales y militares del reino, y les ruego den las órdenes mas terminantes á los alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública y demas ministros de justicia para que procedan á la captura, donde quiera sea habido, y le conduzcan á las cárceles de este partido con toda seguridad, á Pedro Maicás, traficante que se dice de Zaragoza, de edad de 30 años, de buen color, redondo de cara, sin patillas, de unos cinco pies de estatura, rucio de cuerpo, vestido con pantalón de tela con rayas negras, elástica blanca, chaleco de terciopelo con pintas negras, el campo encarnado, chaqueta corta negra de tela de verano, con cuello vuelto de igual tela, gorra con cubierta de ule, calzado con zapatos rusos ó borceguies abrochados, el cual viaja con pasaporte de paisano dado en Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, en 15 de Agosto del año último, bajo el número 29, por seis meses, únicas señas y circunstancias que han podido recogerse, quien se presume fundadamente sea el autor de la muerte violenta dada á Antonio Alvarez Prida, su compañero, la noche del 15 ó madrugada del 16 de Noviembre último en término de la villa de Berlanga, sobre cuyo suceso se sigue causa criminal en este mismo juzgado; y caso de ser habido, se le ocuparan cuantos efectos y papeles se le encontraren, previniendo den aviso inmediatamente para los efectos que puedan importar.

Dado en Almazan á 15 de Enero de 1847.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Timoteo Meña y Ramos.

SUBASTAS.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el arriendo de las fincas que se expresarán, pertenecientes á los Excelentísimos duques de la Roca, en la provincia de Avila, se verificará otro nuevo el día 24 de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana, en la administración de la casa en aquella ciudad, y en esta corte en la contaduría de SS. EE., calle del Barco, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Dehesa de Brieva y Navillas.
Tierras de labor en término de Muñico y Rineonada.
Id. id. en el de Gutierrez-Muñoz.
Hoja de labor titulada del Caño de la Nava y Encinazgo en la dehesa de Tabladillo.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por Pascual Madoz.
Esta obra se publica por entregas de 52 páginas en 4º mayor. Los que gusten recibirla por tomos se les entregará encuadernada con lujo á la holandesa, sin aumento alguno de precio, poniendo en el lomo de cada tomo el nombre y apellido del suscriptor.

Precios.

Cada entrega en Madrid y en las provincias, recibido en las casas de los suscritores, 6 rs., y por tomos 120.
Se suscribe á esta obra en las librerías de la viuda de Jordán, Castillo-Brun y viuda de Razola, y en el establecimiento literario tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti.
Se han publicado las tres primeras entregas del tomo 6º

BIBLIOTECA predicable, por D. Félix Lázaro Garcia, cura pároco de Santa Eulalia de la ciudad de Segovia y catedrático de filosofía y teología de la misma.

Se suscribe á 12 rs. cada tomo en la redaccion calle de la Encarnación, núm. 17, y en las librerías de Matute, Jordán, Villa, Monier, Brun y Lopez.
En provincias á 16 rs.
Se ha publicado el tomo 1º, y está para publicarse el correspondiente á la semana santa.

GALERIA DRAMATICA.—Coleccion de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y extranjero, por los principales autores.

El Rey loco, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, por D. José Zorrilla, representado en el teatro del Principe, 8 reales.
Por no explicarse! comedia en un acto arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete, representada en el teatro del Principe, 4 rs.
Se venden en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional.
Esta interesante coleccion comprende hasta el día cerca de 600 títulos, de los que se han formado 126 tomos.

EL Amigo del Pais, periódico de la sociedad económica matritense. Los números 1, 2 y 3 correspondientes á los días 6, 13 y 20 del actual contienen los artículos siguientes:

- Al Público.
- Derechos de puertas.
- Cuestiones de economía y socialismo.
- Solismos económicos de Mr. Bastiar.
- Revista agrícola, industrial, comercial y de fomento de 1846.
- Memorias sobre pesos y medidas.
- Sesiones de la sociedad.
- Efemerides.
- Varietades.
- Montes.
- Asociacion mercantil para libertad de comercio.
- Revista agrícola, comercial, industrial y de fomento de la primera semana de Enero.
- Sesiones de la sociedad.
- Varietades.
- Monopolio industrial.
- Sesiones de la sociedad.
- Exposiciones de la misma á S. M. para colocar los Reales nombres á la cabeza del catálogo de sus socios.
- Real orden de S. M. prestando su consentimiento.
- Varietades.
- Este periódico sale una vez á la semana en un pliego en 4º mayor.
- Se suscribe á 5 rs. en Madrid en la redaccion, calle del Turco, núm. 9, y en las librerías de Boix, Sojo y Monier. En las provincias á 12 rs. trimestre en casa de los Sres. comisionados de la empresa general de suscripciones.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.
1º Brillante sinfonia.
2º La siempre aplaudida comedia en tres actos, titulada

MUGER GAZMOÑA Y MARIDO INFIEL.

3º La gallegada.
4º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

LA HOSTERIA DE SEGURA.

MUSEO. A las ocho de la noche.
Se pondrá en escena el misterio fantástico en cinco actos, titulado

DON JUAN DE MARANA.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.